

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO, LIC. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ, LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA, LIC. SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ, QUIENES RESPECTIVAMENTE OSTENTAN EL CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y, TESORERA MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL MUNICIPIO"**; Y POR LA OTRA **VIDA Y FAMILIA DE GUADALAJARA, ASOCIACIÓN CIVIL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"VIFAC"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LAS CC. **CARMEN LUCÍA COVARRUBIAS VALENZUELA, GABRIELA TEJEDA MORALES Y SANDRA SOFÍA SILVA SANTANA**, QUIENES OSTENTAN EL CARÁCTER DE PRESIDENTA EJECUTIVA, Y EN SU DOBLE CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y APODERADA GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, Y TAMBIÉN EN SU DOBLE CARÁCTER DE TESORERA Y APODERADA GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, QUIENES EN SU CONJUNTO SUJETAN SU VOLUNTAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES;

DECLARACIONES:

1.- **"EL MUNICIPIO"** declara a través de sus representantes:

1.- Que su representada es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo señalado en los artículos 73, 77, 85, 86 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones.

2.- Que sus representantes están facultados para celebrar el presente contrato de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 38 fracción II, 47, 48 52, 53, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

3.- Que para los efectos del presente acuerdo de voluntades señala como su domicilio, la Presidencia Municipal, localizada en el Centro Administrativo Tlajomulco, situado en la calle Higuera número 70 (setenta), zona centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

4.- Que el señor Licenciado Alberto Uribe Camacho, en su carácter de Presidente Municipal y el señor Licenciado Carlos Jaramillo Gómez en su carácter de Síndico, ambos del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del

Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 14 (catorce) de junio del año 2015 (dos mil quince).

5.- Que el señor Licenciado Erik Daniel Tapia Ibarra, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2015 (dos mil quince) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco.

6.- Que la Licenciada Sandra Deyanira Tovar López, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2015 (dos mil quince) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

2.- Declara “VIFAC” a través de sus representantes que:

1.- Es una Asociación Civil debidamente constituida de conformidad con las leyes mexicanas según consta en la escritura pública número 20,266 de fecha 03 de junio de 1996, otorgada ante la fe del Notario Público número 5 de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Eduardo González Batiz, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

2.- Sus Apoderadas las Señoras **Carmen Lucía Covarrubias Valenzuela**, Presidenta Ejecutiva, **Gabriela Tejeda Morales**, en su doble carácter de Directora General y Apoderada General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, y **Sandra Sofía Silva Santana** en su doble carácter de Tesorera y Apoderada General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración respectivamente, de Vida y Familia de Guadalajara, Asociación Civil, manifiestan contar con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en términos del presente Convenio, lo que acreditan con copia de la escritura pública número 4,750 de fecha 06 de febrero de 2015, pasada ante la fe del Notario Público Titular número 17 de Tlaquepaque, Jalisco, Licenciado Agustín Ibarra García de Quevedo.

3.- Dentro de su objeto social se encuentra la atención, orientación y protección de la mujer embarazada que se encuentre desorientada, económica, moral, social, psíquica o legalmente; tanto durante su embarazo el parto y aún a continuación del mismo.

4.- Proporcionar a las mujeres que se encuentran en las condiciones antes señaladas, ayuda material con servicios médicos y hospedaje en albergues, capacitación y orientación especializada, además de propiciar que dicha mujer obtenga un trabajo que le permita un nivel de vida digno y el sostenimiento de su hijo.

5.- Orientar a las mujeres a que se refieren los puntos anteriores en lo relativo a su embarazo y en especial convencerlas de no abandonar a su hijo sino por el contrario, que lo acepten y protejan formando adecuadamente su familia.

6.- Cuenta con los elementos y conocimientos suficientes, para suscribir el presente Convenio y que cuenta con los elementos materiales e infraestructura necesaria para cumplir con el mismo.

7.- Es su deseo y está conforme en llevar a cabo los compromisos que se establecen en el presente Convenio, en base a los términos y condiciones del mismo.

3.- Declaran los representantes de las partes:

1. Que sus representantes tienen interés común en realizar un convenio entre ambas para el beneficio de la Comunidad del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

2. Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- “VIFAC” se compromete a recibir a todas las mujeres embarazadas en desamparo que lleguen de Instituciones no gubernamentales de atención a la mujer, así como de las áreas de Servicios Médicos Municipales, Instituto de la Mujer Tlajomulquense y el DIF Tlajomulco con las que la “JEFATURA DE GABINETE” de “EL MUNICIPIO”, mantiene una vinculación la 24 (veinticuatro) horas los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año, siempre y cuando no violen los reglamentos de ésta, ni representen problemas mentales o de adicciones, las que en caso de detectarse serán derivadas a las Instancias correspondientes.

SEGUNDA.- “VIFAC” se compromete en proporcionar a “EL MUNICIPIO” la protección de la mujer embarazada en desamparo y a su futuro hijo, proporcionando capacitación, orientación, formación, alojamiento en su embarazo, atención médica, consultoría, hospitalaria, cariño y un ambiente de hogar sano, piadoso y alegre.

TERCERA.- “VIFAC” proporcionará apoyo a las mujeres embarazadas que deseen tener su bebé y apoyo para reintegrarse a la sociedad.

CUARTA.- Las mujeres acogidas por “VIFAC”, gozarán de todos los beneficios y cuidados que brindan dicha Institución.

QUINTA.- “VIFAC” impartirá prácticas preventivas sobre daños y riesgos de embarazos en adolescentes con apoyo de la Dirección de Educación de “EL MUNICIPIO”,

SEXTA.- “EL MUNICIPIO” a través de la “JEFATURA DE GABINETE”, coadyuvará para difundir información acerca de los programas y servicios que presta “VIFAC”, en conjunto con “EL MUNICIPIO”, en beneficio de la comunidad de Tlajomulco.

SÉPTIMA.- “EL MUNICIPIO” a través de la “JEFATURA DE VINCULACIÓN CON ONG's DE TLAJOMULCO”, de los centros de Desarrollo Comunitario dará capacitación a las mujeres beneficiadas por “VIFAC”, en sus diversos talleres.

OCTAVA.- Las partes acuerdan designar enlaces a fin de que lleven a cabo de forma coordinada con la “JEFATURA DE VINCULACIÓN CON ONG's DE TLAJOMULCO”, para el proceso de

protección de la mujer embarazada en desamparo y a su futuro hijo, así como todas las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de los derechos y obligaciones que deriven en el presente contrato. De esta manera, las partes designan a los siguientes enlaces:

a) **EL MUNICIPIO.**- Lic. Jorge Alberto Madrigal Alcantar, Jefe de Vinculación con ONG'S, de la Jefatura de Gabinete.

b) **VIFAC.**- Carmen Lucia Covarrubias Valenzuela, Gabriela Tejeda Morales y Sandra Sofía Silva Santana.

Así, las personas señaladas anteriormente serán encargadas de dar seguimiento de forma coordinada a todas las acciones que se tengan que realizar a fin de dar cumplimiento los derechos y obligaciones estipulados en el presente convenio.

NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que de las mujeres embarazadas que se les apoye, para el traslado de las mismas al domicilio que se menciona en la clausula décima segunda será de manera coordinada entre **"VIFAC"** y **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA.- "VIFAC" se obliga a entregar a **"EL MUNICIPIO"** de manera mensual un reporte de monitoreo y avance de las actividades y en general en cada una de las Cláusulas que integran el presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- Los representantes de las partes mantendrán una estrecha comunicación a fin de dar seguimiento y evaluar los avances y resultados de la protección de la mujer embarazada en desamparo y a su futuro hijo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para recibir comunicaciones y notificaciones que **"EL MUNICIPIO"** y **"VIFAC"** deban hacerse con motivo del presente Convenio, señalan como domicilios los siguientes:

"EL MUNICIPIO"

Higuera 70
Colonia Centro
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco

"VIFAC"

Periférico Poniente 5500
San Juan de Ocotan
Zapopan, Jalisco.

Las notificaciones que practiquen las partes deberán realizarse en los domicilios arriba citados, ya que las que se efectúen en lugares diversos, no surtirán efecto alguno.

Cualquier cambio de los domicilios arriba citados deberá notificarse a la contraparte por escrito, con 5 días hábiles de anticipación, de lo contrario las notificaciones que realicen en los domicilios antes mencionados se tendrán por validos para todos los efectos legales.

DÉCIMA TERCERA.- "VIFAC" acepta y reconoce que no existe ninguna relación laboral entre éste y/o su personal y **"EL MUNICIPIO"** quedando obligado **"VIFAC"** a cumplir todas las obligaciones que correspondan por su relación laboral con sus empleados, dependientes o terceros con los que contrate, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley Federal

del Trabajo e inclusive con las obligaciones de carácter social, tales como IMSS, INFONAVIT, SAR y SHCP.

En caso de que cualquier persona que labore con "VIFAC" y/o las que éste contrate para la prestación de los servicios independientes materia del presente Convenio intente cualquier acción en contra de "EL MUNICIPIO", "VIFAC" se obliga a sacar a salvo y en paz a "EL MUNICIPIO" de dicha acción ya sea ésta denuncia, querrela o demanda o cualquier otra reclamación de la índole que fuere por lo que "VIFAC" estará obligado a liquidar cualquier cantidad que resulte por este concepto y a erogar los gastos que esto implique, así como a reembolsar a "EL MUNICIPIO" los montos que hubiese tenido que pagar por dicho concepto.

DÉCIMA CUARTA.- Todo documento confidencial o no, que sea proporcionado por "EL MUNICIPIO" a "VIFAC" en relación al presente Convenio, es y será propiedad de "EL MUNICIPIO" y por lo tanto "VIFAC" se obliga a considerarlo como confidencial y a no divulgarlo a terceras personas, física o moral, ajenas a esta relación de prestación de servicios, así como, a devolverlo al término de los mismos.

En cualquier caso "VIFAC" se obliga a entregar y devolver cualquier documento, y en general cualquier información que con motivo del presente Convenio tuviere en su poder y que sea propiedad de "EL MUNICIPIO", en un término de 01 día hábil, contado a partir de la solicitud de éste último.

DÉCIMA QUINTA.- Ni el presente Convenio, ni los derechos y obligaciones derivados del mismo podrán cederse o transmitirse en cualquier forma, sin el consentimiento previo y por escrito de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA SEXTA.- El presente convenio entra en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 30 (treinta) de Septiembre de 2018 (dos mil dieciocho). Así mismo se podrá dar por terminado previo aviso que, por escrito y con sesenta días hábiles de anticipación, presente una de las partes a la otra.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que cualquier modificación o variación a los derechos y obligaciones que se estipulan en el presente contrato deberá hacerse constar mediante un convenio por escrito que al efecto suscriban, por lo que cualquier acuerdo en este sentido al que no se le de dicha forma, no tendrá ningún efecto jurídico, y, por ende, no vinculara a ninguna de las partes.

DÉCIMA OCTAVA.- Las "PARTES" acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por los enlaces a que se refiere la cláusula Octava.

En caso de no llegar a un acuerdo, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, las "PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las "PARTES", de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro ejemplares originales en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a los 28 veintiocho días del mes de Enero de 2016 dos mil dieciséis.

POR "VIFAC"



C. CARMEN LUCÍA COVARRUBIAS VALENZUELA.
PRESIDENTA EJECUTIVA.



C. GABRIELA TEJEDA MORALES.
EN SU DOBLE CARÁCTER DE
DIRECTORA GENERAL Y APODERADA
GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS
Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.



C. SANDRA SOFÍA SILVA SANTANA.
EN SU DOBLE CARÁCTER DE
TESORERA Y APODERADA
GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS
Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.

POR "EL MUNICIPIO".



LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO.
PRESIDENTE MUNICIPAL.



LIC. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ.
SÍNDICO.

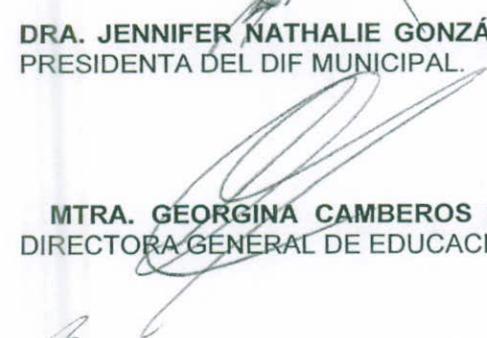


LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA.
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO.

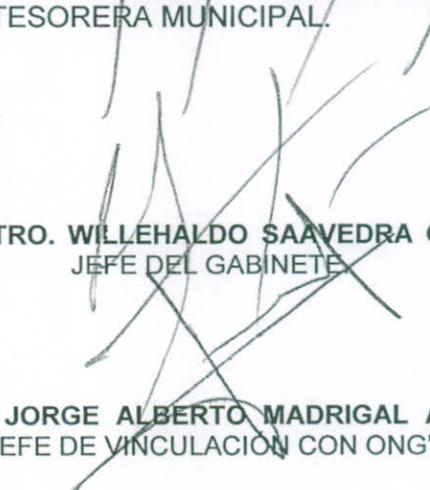


LIC. SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ.
TESORERA MUNICIPAL.

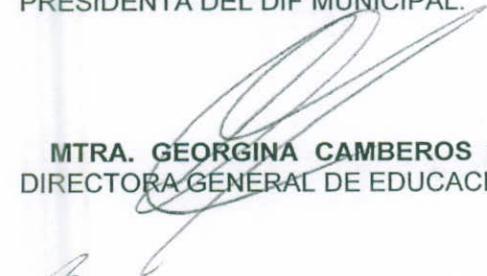
TESTIGOS.



DRA. JENNIFER NATHALIE GONZÁLEZ LÓPEZ.
PRESIDENTA DEL DIF MUNICIPAL.



MTR. WILLEHALDO SAAVEDRA GONZÁLEZ.
JEFE DEL GABINETE.



MTRA. GEORGINA CAMBEROS RUIZ.
DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN.



LIC. JORGE ALBERTO MADRIGAL ALCANTAR.
JEFE DE VINCULACIÓN CON ONG's.